



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 144 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/904)]

63/297. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo considerado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1848 (2008), de 12 de diciembre de 2008,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 62/264, de 20 de junio de 2008,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

¹ A/63/521 y A/63/686 y Corr.2.

² A/63/746/Add.2.

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2009, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 17,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente cuarenta y cinco Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
6. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
7. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
8. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;
9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
11. *Recuerda* el párrafo 10 de su resolución 62/264 y el párrafo 12 de su resolución 62/265, de 20 de junio de 2008, y decide no hacer suya la recomendación que figura en el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva;
12. *Toma nota* del párrafo 31 del informe de la Comisión Consultiva;
13. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;
14. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;
15. *Solicita además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008³;

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 2.517.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, además de la suma de 41.586.600 dólares ya consignada para la Fuerza para el mismo período de acuerdo con las disposiciones de la resolución 61/287 de la Asamblea General, de 29 de junio de 2007;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

18. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 41.586.600 dólares ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 61/287, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 2.517.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007 y 2008 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 79.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 47.020.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, suma que incluye 45.029.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.656.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 333.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

21. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.020.300 dólares, a razón de 3.918.358 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009 que figura en su resolución 61/237 y la escala de cuotas para 2010⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

³ A/63/521.

⁴ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

22. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.543.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por valor de 1.338.000 dólares aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 172.500 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 32.900 dólares;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, por un total de 2.076.200 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 que figura en su resolución 61/237;

24. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.076.200 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

*93ª sesión plenaria
30 de junio de 2009*